



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 253/20-2021/JL-I Y 273/20-2021/JL-I

- Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-

En el expediente número 253/20-2021/JL-I y 273/20-2021/JL-I relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por las ciudadanas Noemí Esther Mucul Balan e Irene Soledad Cruz Canul en contra de Corporativo de Seguridad y Limpieza Grupo Halcones y/o Corporativo Grupo Halcones (Seguridad Privada y Limpieza), María de Jesús Flores Santini y Román Alberto Pérez Flores, con fecha 20 de agosto de 2025, se dictó un proveído, misma que en su parte conducente dice lo siguiente

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 20 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con el escrito de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por el Licenciado William Antonio Pech Medina, apoderado jurídico de la parte demandada, por medio del cual renuncian al cargo conferido, y; 3) con el escrito de fecha 11 de junio de 2025, suscrito por el Licenciado José Rodrigo López Ojeda, mediante el cual solicita sea reconocida su personalidad como apoderado de la parte actora y solicita se certifique que ha causado estado la sentencia dictada en el presente expediente, así mismo, se dicte Auto de Requerimiento y Embargo. En consecuencia, se provee:

#### PRIMERO: Vista a las partes demandadas.

En atención al escrito de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por el Licenciado William Antonio Pech Medina, apoderado jurídico de la parte demandada, por medio del cual renuncian al cargo conferido como apoderado jurídico de la parte demandada, solicitando se revoque el domicilio y buzón electrónico para oír y recibir notificaciones; con fundamento en el numeral 735, en relación con el 685 Bis, de la Ley Federal del Trabajo, se le da vista a los demandados María de Jesús Flores Santini y Román Alberto Pérez Flores, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos su notificación, manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto al escrito de renuncia de sus apoderados jurídicos, en el sentido de que deberá nombrar nuevos apoderados para que lo representen en el presente asunto.

#### SEGUNDO: Reserva de proveer escrito de renuncia de apoderado jurídico.

Esta Autoridad Laboral se reserva de proveer respecto al escrito de fecha 07 de mayo de 2025, hasta en tanto los demandados María de Jesús Flores Santini y Román Alberto Pérez Flores den cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.

#### TERCERO: Personalidad de nuevo apoderado de la parte actora.

Atento al escrito de fecha 11 de junio de 2025, suscrito por el Licenciado José Rodrigo López Ojeda, y valorando la carta poder de fecha 14 de mayo de 2025, suscrita por las ciudadanas Irene Soledad Cruz Canul y Noemí Esther Mucul Balan -parte actora-; de conformidad con la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica del Licenciado José Rodrigo López Ojeda como apoderado jurídico de la parte actora, al haber acreditado ser profesionista en derecho, con la copia simple de la cedula profesional número 13295916, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

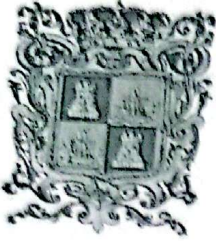
#### CUARTO: Se recepciona escrito de la parte actora.

Se tiene por recibido el escrito de fecha 11 de junio de 2025, suscrito por el Licenciado José Rodrigo López Ojeda, Apoderado Jurídico de la Parte Actora, por medio del cual solicita a esta Autoridad dicte Auto de Requerimiento y Embargo respecto de la sentencia de fecha 06 de mayo de 2025.

En virtud de lo anterior, se ordena al Secretario de Instrucción certifique si ha causado estado la sentencia dictada con fecha 06 de mayo de 2025 para que este Tribunal pueda estar en aptitud de acordar lo concerniente al Auto de Requerimiento de Pago y Embargo, y se continúe con el procedimiento de Ley en la etapa de ejecución.

#### QUINTO: Notificación especial.

En virtud de lo ordenado en el punto PRIMERO del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 742, fracción XII, de la Ley Federal del Trabajo y atendiendo al principio de debido proceso, se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción



"2025, Año de la mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

a efecto de que notifique el presente acuerdo a los demandados **María de Jesús Flores Santini y Román Alberto Pérez Flores, de manera personal**, en los siguientes domicilios:

- **María de Jesús Flores Santini:** Calle 5 número 55, C.P. 24020, Colonia Bellavista en esta ciudad de San Francisco de Campeche.
- **Román Alberto Pérez Flores:** Calle 5 Número 55, C.P. 24020, Colonia Bellavista en esta ciudad de San Francisco de Campeche.

**SEXTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado en Derecho Jonathan del Jesús Naal Jiménez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. \_\_\_\_\_

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de agosto del 2025.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
**Actuario y/o Notificador**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBRANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR